RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1594 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 09 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 83600 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Junta Administrativa de Saneamiento – JASS del Caserío Machetillo Bajo, Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio, región Cajamarca, organizado por el proyecto FDUA 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Las Orquídeas, políticamente ubicado, en el caserío Machetillo Bajo, distrito La Coipa, provincia San Ignacio, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme los establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum Nº 697-2017-ANA-OPP-UDP de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 044- 2016- MDLC/A, de fecha 03 de marzo del 2016, la Municipalidad Distrital La Coipa reconoce, a la Junta Administrativa de Saneamiento – JASS del Caserío Machetillo Bajo, Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio, región Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administrativa de Saneamiento – JASS del Caserío Machetillo Bajo, Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio, región Cajamarca, solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Las Orquídeas, políticamente ubicado, en el caserío Machetillo Bajo, distrito La Coipa, provincia San Ignacio, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley Nº 29338;

Que, mediante Informe Técnico Nº 429 - 2017- ANA-AAAM-SDARH.MEVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda otorgar Licencia de Uso de Agua superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administrativa de Saneamiento – JASS del Caserío Machetillo Bajo, Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio, región Cajamarca, por un volumen anual de hasta 6 622,56 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,21 l/s, proveniente del manantial Las Orquídeas. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 728 801 E – 9 404 884 N, a una altitud de 1 842 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 729 606 E – 9 405 406 N, políticamente ubicado, en el caserío Machetillo Bajo, distrito La Coipa, provincia San Ignacio, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administrativa de Saneamiento – JASS del Caserío Machetillo Bajo, Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio, región Cajamarca; está conformada por: Una (01) captación de concreto armado con tapa metálica y sus respectivos accesorios; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 7.5 de Ø 2" con una longitud de 664,66 m; 01 reservorio de concreto armado de sección circular de 2,51 m³ de capacidad; red de conducción con tubería PVC SAP de Ø 1" con una longitud de 1 224,03 m y veinticuatro (24) instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA V MARAÑON V°B° Ing. Luis Fernando Biffi Martin DIRECTOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA V MARAÑON V°B° Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma ASESOR LEGAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administrativa de Saneamiento – JASS del Caserío Machetillo Bajo, Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio, región Cajamarca; está conformada por: Una (01) captación de concreto armado con tapa metálica y sus respectivos accesorios; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 7.5 de Ø 2" con una longitud de 664,66 m; 01 reservorio de concreto armado de sección circular de 2,51 m³ de capacidad; red de conducción con tubería PVC SAP de Ø 1" con una longitud de 1 224,03 m y veinticuatro (24) instalaciones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administrativa de Saneamiento – JASS del Caserío Machetillo Bajo, Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio, región Cajamarca. Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 6 622,56 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,21 l/s, proveniente del manantial Las Orquídeas. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 728 801 E – 9 404 884 N, a una altitud de 1 842 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 729 606 E – 9 405 406 N, políticamente ubicado, en el Caserío Machetillo Bajo, Distrito La Coipa, Provincia San Ignacio, región Cajamarca. La asignación hídrica se detalla en el cuadro siguiente:

Quebrada	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³)												Volumen Total m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Machetillo	l/s	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	
	m³	562,46	508,03	562,46	544,32	562,46	544,32	562,46	562,46	544,32	562,46	544,32	562,46	6 622,56

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administrativa de Saneamiento – JASS del Caserío Machetillo Bajo, Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio, región Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados del manantial Las Orquídeas. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administrativa de Saneamiento – JASS del Caserío Machetillo Bajo, Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio, región Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador;

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA VI MARAÑÓN V° B° Abog. Luis Alberto Arrunátegui Ledesma ASESOR LEGAL

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo DIRECCIÓN DE ADMINIST. DE RECURSOS HÍDRICOS AAA VI MARAÑÓN

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Junta Administrativa de Saneamiento – JASS del Caserío Machetillo Bajo, Distrito de la Coipa, Provincia de San Ignacio, y a la Municipalidad Distrital de la Coipa, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Billi Marín
DIRECTOR